Bogotá, 12 de mayo de 2025.

Doctor:
ROBIN SUAREZ TOSCANO
Representante Legal
Contratista FUNDOCOL
Contrato 206 de 2024
direccion@fundocol.org
logisticasae@fundocol.org
contactenos@fundocol.org
Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado No. FDL-SAE-007, FDL-SAE-008 (alcance del 007) y radicado de la SAE 20252021030932.

Respetado Dr. Suarez:

En atención a mi competencia como supervisor del contrato 206 de 2024 a partir del 17 de marzo de 2025 cuyo objeto es: "*Prestar servicios de operación logística integral para la materialización de la política de Responsabilidad Social Empresarial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.*, el término de respuesta previsto en el primer parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y lo acordado en la reunión del 22 de abril de 2025, me permito dar respuesta a sus solicitudes en el mismo orden propuesto por usted:

1) APROBACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:

Una vez revisado el anexo 1 con el equipo técnico mínimo estipulado en el numeral 8.4.3 del "***DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-07-2024***", se procede a evaluar los perfiles solicitados:

a) Coordinador: aunque el señor ROBÍN ANDREY SUAREZ TOSCANO cumple con la formación académica al acreditar un título profesional como Ingeniero Industrial de la Pontificia Universidad Javeriana, no cumple con la experiencia mínima certificada de 2 años en coordinación de operaciones logísticas o similares al objeto del contrato, toda vez que las certificaciones adjuntadas no cumplen con el requisito de la nota 2 del numeral 8.4.3[1], esto es, cuando el proponente sea quien certifique la experiencia debe adjuntar copia del contrato celebrado con el profesional propuesto.

[1] "*En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante,* ***deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto*** *y el contrato en el cual el profesional o técnicos ejecuto su actividad. De la misma manera, la SAE se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales*". (Negrilla y subraya fuera de texto)

Si bien se adjuntó copia de los contratos donde el profesional ejecutó sus actividades, falta el acuerdo de voluntades celebrado entre el señor ROBÍN ANDREY SUAREZ TOSCANO y FUNDOCOL o los consorcios y uniones temporales de los que hizo parte FUNDOCOL. Por lo tanto, se solicita adjuntar dichos contratos.

Por último, únicamente se adjuntaron certificados que demuestran la experiencia de 13 meses y 29 días por lo que falta verificar 10 meses y 1 día. Por consiguiente, no se aprueba el perfil del coordinador propuesto.

b) Operario No. 1: aunque MAYRA ALEJANDRA CALVO PÉREZ cumple con la formación académica estipulada al acreditar un título como tecnóloga en Protección y Recuperación de Ecosistemas Forestales de la Universidad del Tolima, no cumple con la experiencia mínima certificada de 1 año como operario en actividades logísticas o similares al objeto del contrato, toda vez que las certificaciones adjuntadas no cumplen con el requisito de la nota 2 del numeral 8.4.3, esto es, cuando el proponente sea quien certifique la experiencia debe adjuntar copia del contrato celebrado con el profesional propuesto.

Si bien se adjuntó copia de los contratos donde la tecnóloga ejecutó sus actividades, falta el acuerdo de voluntades celebrado entre MAYRA ALEJANDRA CALVO PÉREZ y FUNDOCOL o los consorcios y uniones temporales de los que hizo parte FUNDOCOL. Por lo tanto, se solicita adjuntar dichos contratos.

Adicionalmente, las fechas de inicio y finalización de los contratos ejecutados no coinciden con la certificación expedida por FUNDOCOL, por ejemplo, en la certificación de FUNDOCOL se afirma que el Convenio 0016 de 2021 inició el 21 de mayo de 2021 y finalizó el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, en el acta de liquidación del referido convenio se estipuló que inició el 10 de mayo de 2021 y finalizó el 20 de diciembre de 2021. Lo mismo ocurre para el convenio 092 de 2021, la fecha de finalización en la certificación de FUNDOCOL tiene un posible error mecanográfico que da entender que finalizó el 31 de enero de 2022 pero en el convenio se pactó un plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tampoco coincide la fecha de finalización prevista en el acta de liquidación del convenio 013 de 2022, ya que se pactó su finalización el 15 de diciembre de 2022 pero la certificación precisa como fecha final el 21 de diciembre de 2022. Por lo tanto, no se aprueba el perfil de operario No. 1 propuesto por las inconstancias y contradicciones en las certificaciones presentadas, en consecuencia, se solicita al contratista corregir sus propias certificaciones y que únicamente adjunte los certificados, los contratos ejecutados y celebrados con MAYRA ALEJANDRA CALVO PÉREZ, donde se demuestre el año de experiencia exigido en el numeral 8.4.3. Por ende, no se aprueba el perfil propuesto.

c) Operario No. 2: KELLY YERITZA RAMÍREZ SANDOVAL no cumple la formación académica ya que no tiene el título de formación técnica o tecnológica en cualquier área del conocimiento, puesto que la certificación adjuntada sólo demuestra que está cursando el programa de técnico para contabilización de operaciones comerciales y financieras, pero no se ha graduado. Adicionalmente, no cumple con la experiencia mínima certificada de 1 año como operario en actividades logísticas o similares al objeto del contrato, toda vez que las certificaciones adjuntadas no cumplen con el requisito de la nota 2 del numeral 8.4.3, esto es, cuando el proponente sea quien certifique la experiencia debe adjuntar copia del contrato de trabajo a término indefinido celebrado con el profesional propuesto. Por ende, no se aprueba el perfil propuesto.

d) Operario No. 3: aunque LEYDY JOHANA OSPINA LÓPEZ cumple con la formación académica estipulada al acreditar un título como tecnóloga en Negociación Internacional del SENA, no cumple con la experiencia mínima certificada de 1 año como operario en actividades logísticas o similares al objeto del contrato, toda vez que las certificaciones adjuntadas no cumplen con el requisito de la nota 2 del numeral 8.4.3, esto es, cuando el proponente sea quien certifique la experiencia debe adjuntar copia del contrato de trabajo a término indefinido celebrado con el profesional propuesto. Por ende, no se aprueba el perfil propuesto.

En conclusión, no se aprueba ninguno de los perfiles propuestos por las razones expuestas anteriormente, y se solicita que nuevamente se remitan los perfiles que cumplan con lo establecido en el numeral 8.4.3 del

"***DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-07-2024***".

Adicionalmente, se recuerda que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 de la cláusula *5.2 Obligaciones Específicas*, el contratista debe probar que alguno de los perfiles propuestos para el equipo técnico mínimo, debe demostrar su pertenencia a algún grupo poblacional sujeto de especial protección constitucional, tal y como lo establece los artículos 2.2.1.2.4.2.16[2]. y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, hasta que no se pruebe la pertenencia de algún miembro del equipo técnico mínimo a estos grupos poblacionales de especial protección constitucional, de acuerdo con las tarifas legales de acreditación previstas en las citadas normas jurídica citada, no se aprueban los perfiles propuestos.

2) ANEXO NO. 2. RELACIÓN DE ÍTEMS COMPRADOS CON PRECIO OFERTADO.

Una vez revisado el Anexo No. 2 "*RELACIÓN DE ÍTEMS COMPRADOS CON PRECIO OFERTADO*" del oficio radicado No. FDL-SAE-007 fue imposible revisar técnicamente toda la relación de los ítems comprados con el precio ofertado, toda vez que parte del listado esta borroso y es ininteligible.

A continuación, les adjuntamos dos imágenes de las páginas 224 y 225 donde se evidencia que no es posible verificar ningún valor:

Imagen 1 – Fuente: pág. 224 (Anexo No. 2 del oficio radicado FDL-SAE-005)

[2] "(…) **El supervisor** o el interventor, según el caso**, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.**

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, **aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto**. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente (…)" (Negrilla y subraya fuera de texto)

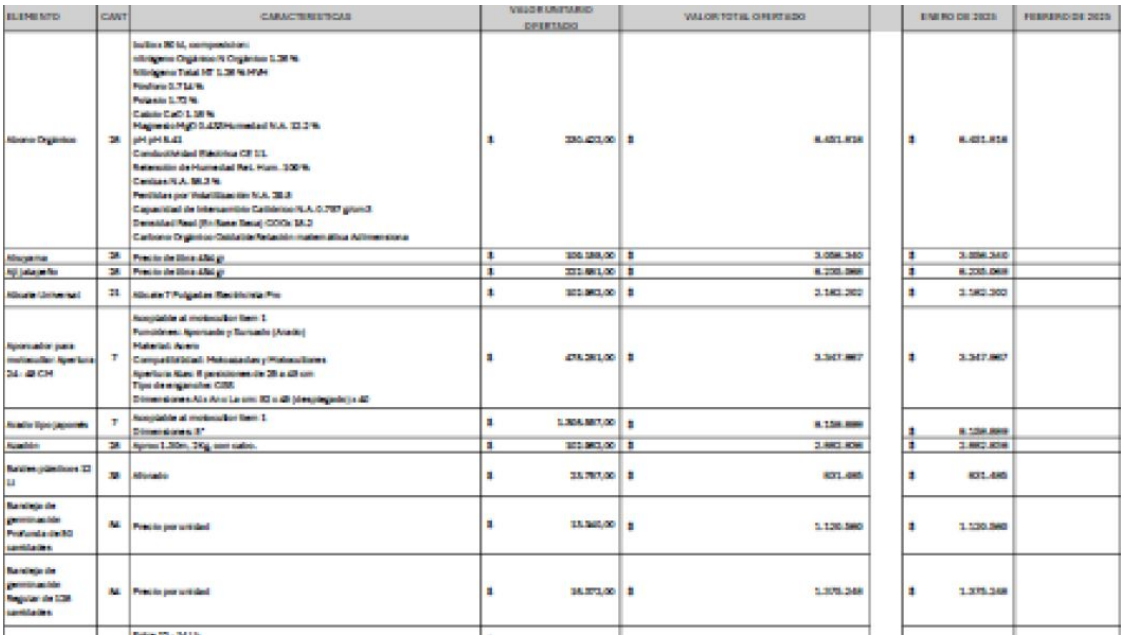

Imagen 2 – Fuente: pág. 225 (Anexo No. 2 del oficio radicado FDL-SAE-005)

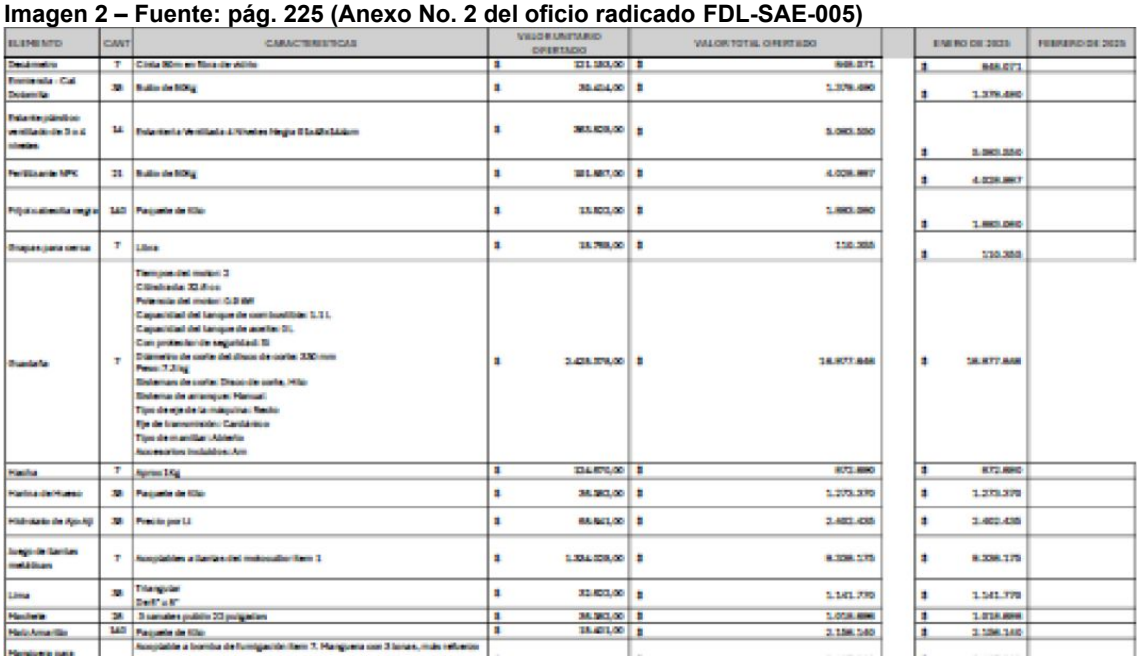

No obstante, lo anterior, una vez recibido el oficio con radicado No. FDL-SAE-008 en el cual se envía un alcance legible al Anexo No. 2 "*RELACIÓN DE ÍTEMS COMPRADOS CON PRECIO OFERTADO*" del oficio No. FDL-SAE-007, el apoyo técnico verificó que el valor unitario ofertado corresponde y es igual al presentado en el documento "FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA".

3) **ANEXO NO. 3. REGISTRO FOTOGRÁFICO.**

Revisada la Tabla 1 "*Registro fotográfico de elementos del kit de seguridad alimentaria*", en donde se relacionan 75 figuras con la fotografía de los elementos comprados, se establece que de manera preliminar se requiere la revisión técnica de los siguientes ítems:

a) Ítem 62, Pistola de fumigación: La pistola de fumigación solicitada es una pistola con boquilla de 3 salidas para fumigadoras estacionarias que permite la aspersión del producto de forma horizontal sobre el cultivo a tratar, abarcando una mayor área según el avance lineal, lo que mejora la eficiencia en la distribución y uniformidad del producto reduciendo el tiempo de ejecución de la labor. Por otro lado, la pistola de fumigación o rociador relacionada en la Figura 73 es de largo alcance y al poseer una sola boquilla el área a cubrir se reduce, debido a estas características, este tipo de pistolas fumigadoras se usan principalmente para la aspersión en árboles o cultivos que se encuentran en largas distancias, los cuales no se contemplan en la implementación del proyecto.

b) Ítem 64, Rotovator para motoazada: Si bien existen diferentes tipos de rotovatores y puede confundirse con herramientas como las cuchillas o fresas, el rotovator solicitado se caracteriza por tener una tapa metálica que lo cubre para evitar que la tierra removida o las piedras salten lejos dada la velocidad, fuerza y profundidad de trabajo, así mismo, su acople al motocultor o motoazada se realiza por enganche al toma fuerza lo que permite una mayor eficiencia de trabajo al ser arrastrado, más no empujado[3]. Por otro lado, la herramienta presentada en la Figura 57 técnicamente no es un Rotovator impulsado por un tomafuerza que labre la tierra sino unas cuchillas o fresas sin un sistema de piñones que actúen independiente a la fuerza de tracción propia del motocultor o moto azada.

c) Ítem 150, Arado tipo japonés: El arado tipo japonés se caracteriza principalmente porque tiene un eje que le permite ajustar el grado de inclinación, ángulo y profundidad, lo que le permite adaptarse según el tipo de labor a realizar de acuerdo con las necesidades del suelo y el tipo de cultivo a trabajar, así mismo, posee una rejilla y una punta que rompe el suelo y lo remueve mientras que a su vez rompe las raíces de arvenses que puedan estar presentes. El arado relacionado en la Figura 60 se trata de un arado tradicional o fijo con características técnicas diferentes al tipo japones previsto en el ítem 150, ya que requiere que el grado de inclinación se dé a través de la inclinación manual y su trabajo se enfoca principalmente la descompactación del suelo por medio del rompimiento.

d) Ítem 152, Guadañas: La guadaña solicitada cuenta con las especificaciones técnicas para realizar trabajos a nivel profesional y de alta intensidad, por lo cual se resalta la importancia de cumplir estas especificaciones y la compra de productos de alta calidad[3], durabilidad y confiabilidad, de marcas reconocidas a nivel nacional e internacional. Al consultar la evidencia de compra presentada en la Figura 6, una guadaña Alterman, no se logra evidenciar la referencia comprada, por lo que se hace imposible la aprobación por parte del equipo técnico al no poder consultar las especificaciones técnicas del elemento.

Así las cosas, desde la supervisión del contrato se considera necesario programar una visita a las bodegas donde se encuentran almacenados los elementos adquiridos por el operador, con el fin de que el equipo técnico de la SAE pueda realizar una verificación de cantidad, calidad y pertinencia técnica de estos elementos. Esta visita estará sujeta según disponibilidad y aprobación por parte del contratista. En este sentido, se propone fijar fecha para realizar esta visita a la bodega de Cali el próximo 14 y 15 de mayo de 2025.

4) ANEXO No.4. PREFACTURACIÓN DE ITEM COMPRADOS

[3] Revisar el ítem 64, del anexo 2 "LISTADO DE ITEMS Y CANTIDADES A COMPRAR", donde se precisa y especifican las condiciones técnicas del Rotovator para motoazada.

Revisada la prefactura presentada por el contratista, es necesario realizar las siguientes observaciones, ajustes y correcciones:

a) Al realizar la revisión del documento "FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA" se encuentra que los precios totales relacionados en la prefactura No. FE 183 corresponden con los precios pactados en dicho documento, tal y como se precisó en el numeral 2 del presente oficio. Sin embargo, se evidencia la necesidad de realizar la visita técnica descrita en el numeral 3 del presente documento, con el fin de verificar la pertinencia técnica de los elementos adquiridos, validando así que los mismos cumplan con la necesidad requerida por la entidad para iniciar las entregas previstas para los diferentes proyectos. Posterior a la realización de esta visita se llevará a cabo una mesa técnica entre le contratista y la entidad para definir la aprobación de los ítems relacionados en la prefactura No. FE 183.

5) SOLICITUD DE SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS Y BIENES PREVISTOS EN EL *"FORMATO NO. 6 PROPUESTA ECONÓMICA"*

En el **Anexo No.2** desde la página 1 a la 6 se relaciona el LISTADO DE ÍTEMS Y CANTIDADES A COMPRAR, allí se enlistan los elementos con las especificaciones técnicas requeridas para completar las entregas de cada uno de los proyectos.

Es importante tener en cuenta la nota aclaratoria que se realiza al final del listado, en donde se indica que el tiempo de entrega de las gallinas y el alimento concentrado debe ser posterior a la entrega de los elementos. La solicitud de compra tanto de las gallinas como de los tres tipos de alimento concentrado se realizará de manera posterior y será remitida dicha solicitud por parte de la supervisión definiendo las fechas para las entregas con su respectivo número de ítem y cantidades.

En la página No. 7 de este anexo, se relaciona la distribución de los elementos a ser entregados para cada proyecto.

No obstante, lo anterior, la supervisión **no autoriza la compra de ningún ítem nuevo, hasta tanto se aprueben los perfiles del equipo técnico** por parte de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. 206 de 2024.**,**

Cordialmente,

JAIRO ANDRÉS RIVERA HENKER
Director de Proyectos
Sociedad de Activos Especiales S.A.S
Nota: Esta comunicación es firmada de manera electrónica por el gestor documental de la entidad. La firma se encuentra en la parte superior en forma de código QR y un código alfanumérico
ELABORÓ: José Luis León (Numerales 1 y 2); Laura Huertas y Jhon Wilson Perez Pinilla y (Numerales 3 a 5)
REVISÓ: Maribel Gamba y Jose Alejandro Velásquez
ANEXOS: 2 Archivos PDF
ARCHIVO: 2025201000064E